Bogotá D.C., 26 de agosto de 2025

Al responder por favor citese este número **13012025E2030687**	
Fecha Radicado: **2025-08-26 13:41:02**	
Codigo de Verificación: **591b1**	Folios: **5**
Radicador: **Ventanilla Minambiente**	Anexos: **2**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Señor Magistrado
DR. ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A
E.S.D.

RADICADO	250002315000-2003-01193-01
TIPO DE PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	REINALDO MUÑOZ CABRERA
ACCIONADA	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y OTROS
ASUNTO	Respuesta requerimiento exhorto

Respetado Señor Magistrado:

KATHERINE CASTRO LONDOÑO, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.470.819 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 305.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica que obra en el expediente, me permito dar respuesta a su requerimiento del 6 de agosto de 2025, en los siguientes términos:

1. Oportunidad y procedencia

El día 6 de agosto de 2025, su Honorable Despacho remitió vía correo electrónico un requerimiento con plazo de 10 días para dar respuesta, así:

> *"EN CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DEL 11 DE JULIO DE 2025, DE LA ACCION POPULAR DE LA REFERENCIA, ME PERMITO SOLICITAR SE SIRVA RESPONDER DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DEL AUTO LO PERTINENTE A SU COMPETENCIA "..TERCERO: EXHORTAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a los miembros del Comité de*

Ambiental Interinstucional para que revisen y se pronuncien respecto de las solicitudes elevadas por el Distrito Especial de Cartagena para hacer parte del mismo CUARTO: ORDENAR que por Secretaría de la Subsección y de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia, se libre oficio con destino a las siguientes entidades: Cartagena Distrito Especial, para que a través del Alcalde Local N° 1 y del Inspector de Policía con jurisdicción el Área Protegida del Archipiélago de Islas del Rosario y de San Bernardo, manifieste desde 2003 (cuándo se presentó la acción popular) y hasta la fecha, ¿cuántas medidas de demolición ha ejecutado sobre construcciones ilegales según se haya ordenado en los diferentes procesos sancionatorios o de cobro coactivo? Cardique, para que informe desde 2011 y hasta la fecha, las gestiones adelantadas para la recuperación de manglares y arrecifes. Agencia Nacional de Tierras, para que informe: 1. Cuántos contratos de arrendamientos se suscribieron entre 2003 y 2011 sobre los baldíos ubicados en la zonificación de los Archipiélagos de Islas del Rosario y San Bernardo o cuántos se encontraron activos en ese periodo? 2. De los contratos activos informados en el numeral anterior, sobre cuáles y en que consistieron las labores de seguimiento luego de proferidas la sentencia de 9 de noviembre de 2006 y 24 de noviembre de 2011? TERMINO: (10) DIEZ DIAS".

Conforme a lo anterior, dado que el requerimiento fue enviado por correo electrónico[1] (ver anexo 1), dicha notificación se hizo efectiva a los dos días hábiles siguientes (en aplicación de la Ley 2213 de 2022 la notificación se entiende surtida transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje de datos, el siguiente día hábil), a saber, el miércoles 13 de agosto de 2025 y, por lo tanto, el término de diez (10) días concedidos por el Despacho para la contestación se cumplen el miércoles 27 de agosto de 2025. Así las cosas, la suscrita procede a contestar en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste a esta Cartera Ministerial.

2. Consideraciones

Frente al exhorto que se cita a continuación del auto No. 44 del 11 de julio de 2025:

"TERCERO: EXHORTAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a los miembros del Comité de Ambiental Interinstitucional para que

[1] Notificado personalmente por medio electrónico; en razón de lo cual en aplicación de la Ley 2213 de 2022 la notificación se entiende surtida transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje de datos.

revisen y se pronuncien respecto de las solicitudes elevadas por el Distrito Especial de Cartagena para hacer parte del mismo".

Así las cosas, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. El Comité Ambiental Interinstitucional fue creado mediante la Resolución 551 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de articular la gestión institucional sobre el Área Marina Protegida.

2. La conformación del Comité, de acuerdo con lo establecido en la resolución mencionada, consideró principalmente la integración de entidades del orden nacional con competencia directa en materia ambiental, es decir, autoridades ambientales con jurisdicción sobre las áreas, junto con cuatro representantes de los consejos comunitarios.

3. En relación con la solicitud del Distrito de Cartagena, tal y como se le ha informado a dicha entidad y se hizo saber en la audiencia, esta se encuentra en trámite al interior del Ministerio a través de la iniciativa normativa "Por medio de la cual se modifica la Resolución 551 de 2022 que adoptó el Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo y se dictan otras disposiciones", la cual cursa bajo el expediente ARCA No. 20221301010500251E.

4. Sobre dicha iniciativa, la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), mediante memorando con radicado No. 13002025E6000305 del 29 de julio de 2025, otorgó viabilidad jurídica para la expedición del instrumento normativo. Además, atendiendo a que la autorización de publicación corresponde a la Señora Ministra, la iniciativa fue remitida a su Despacho por parte de la OAJ.

5. Posteriormente, en virtud del Decreto No. 0877 del 5 de agosto de 2025, mediante el cual se aceptó la renuncia de la Ministra titular y se encargó a la doctora Irene Vélez Torres, a solicitud del Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental, la DAMCRA realizó el ajuste correspondiente, consistente en la inclusión de su nombre como Ministra encargada y la referencia al mencionado Decreto en la parte motiva. Con dicho ajuste, el documento fue remitido nuevamente al Despacho del Señor Viceministro para que pueda avanzar conforme a lo establecido en el procedimiento interno, encontrándose actualmente en la actividad 4 del procedimiento de instrumentos normativos, relativa a la autorización para publicación en consulta pública, conforme al Decreto 1081 de 2015, que establece un término de 15 días. Todo lo anterior se

encuentra documentado en el expediente citado, donde puede verificarse la trazabilidad del trámite desde sus inicios, en el marco del Proceso de Instrumentación Ambiental (P-M-INA-09).

6. Es importante precisar que el Distrito Especial de Cartagena cuenta con competencias normativas vigentes sobre el Área Marina Protegida, otorgadas por normas de rango superior, incluyendo disposiciones constitucionales y legales que reconocen su autoridad administrativa y ambiental en el territorio. En ese sentido, la Resolución 551 de 2022 no desconoce dichas competencias, ni pretende limitar su ejercicio, sino que busca contribuir a la articulación interinstitucional. Por lo tanto, la inclusión del Distrito en el Comité Ambiental Interinstitucional constituye un trámite formal que se adelanta en reconocimiento de su rol estratégico en la gestión del área sin que límite el cumplimiento de las funciones que actualmente tiene sobre la misma.

Finalmente, se precisa que desde la instalación del Comité Ambiental se ha invitado a la Alcaldía de Cartagena a las sesiones, lo que continuará realizándose mientras se avanza con la modificación normativa, ya que la misma Resolución 551 de 2022 permite la participación de invitados en las sesiones del Comité, de manera que el rol del Distrito en la gestión del Área Marina Protegida no ha estado limitado, sino que, por el contrario, se ha promovido su articulación interinstitucional.

Conforme lo anterior, damos respuesta a su requerimiento.

3. Solicitud

Conforme a lo anterior, se solicita sea tenida en cuenta esta respuesta en cumplimiento del exhorto en el que está involucrada esta cartera ministerial, conforme al auto No. 44 del 11 de julio de 2025.

4. Anexos

Se anexa al presente memorial los siguientes:

Anexo 1. Notificación requerimiento.

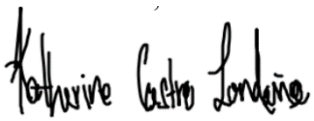
Anexo 2. Memorando de la DAMCRA No. 22002025E3013812

5. Notificaciones

Las notificaciones serán recibidas en el correo electrónico kcastro@minambiente.gov.co y procesosjudiciales@minambiente.gov.co y en la Calle 37 No. 8 – 40 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Magistrado,

Me suscribo cordialmente,



KATHERINE CASTRO LONDOÑO
C.C. No. 1.018.470.819
T.P. No. 305.904 del C. S. de la J.
kcastro@minambiente.gov.co

Outlook

URGENTE SEGUNDO REQUERIMIENTO ACCION POPULAR 2003-01193 DE REYNALDO MUÑOZ CABRERA MAG. ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO

Desde Sección 02 SubSección 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca <scs02sb01tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Mié 06/08/2025 8:43

Para Idalis Lucia Suarez Garcia <direccion@cardique.gov.co>; julieth carolina blandon herrera <notificacionesjudiciales@cardique.gov.co>; contactenos@cardique.gov.co <contactenos@cardique.gov.co>; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>; juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; defensajudicial@ambientebogota.gov.co <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>; Buzon Judicial <buzonjudicial@car.gov.co>; cchaparrom@minambiente.gov.co <cchaparrom@minambiente.gov.co>; Procesos Judiciales <ProcesosJudiciales@minambiente.gov.co>; Juridica ant1 <juridica.ant1@ant.gov.co>; atencionalciudadano <atencionalciudadano@ant.gov.co>

1 archivo adjunto (592 KB)

184_Autoqueordena_autoverif_20030119301autoverif_0_20250711143240273.pdf;

De: Sección 02 SubSección 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca
Enviado: viernes, 18 de julio de 2025 10:17 a. m.
Para: Idalis Lucia Suarez Garcia <direccion@cardique.gov.co>; julieth carolina blandon herrera <notificacionesjudiciales@cardique.gov.co>; contactenos@cardique.gov.co <contactenos@cardique.gov.co>; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>; juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; defensajudicial@ambientebogota.gov.co <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>; Buzon Judicial <buzonjudicial@car.gov.co>; cchaparrom@minambiente.gov.co <cchaparrom@minambiente.gov.co>; PROCESOSJUDICIALES@MINAMBIENTE.GOV.CO <PROCESOSJUDICIALES@MINAMBIENTE.GOV.CO>; Juridica ant1 <juridica.ant1@ant.gov.co>; atencionalciudadano <atencionalciudadano@ant.gov.co>
Asunto: URGENTE -REQUERIMIENTO ACCION POPULAR 2003-01193 DE REYNALDO MUÑOZ CABRERA MAG. ANDRES JOSE QUINTERO GNECCO

BUENOS DIAS

SEÑORES:
-DISTRITO TURISTICO DE CARTAGENA-DISTRITO ESPECIAL-ALCALDIA LOCAL NO. 1
-INSPECTOR DE POLICIA CON JURISDICCION EN EL AREA PROTEGIDA DEL ARCHIPIELAGO DE ISLAS DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO
-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE "CARDIQUE"
-AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EN CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DEL 11 DE JULIO DE 2025, DE LA **ACCION POPULAR** DE LA REFERENCIA, ME PERMITO SOLICITAR SE SIRVA RESPONDER DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PARTE

MOTIVA DEL AUTO LO PERTINENTE A SU COMPETENCIA

"..TERCERO: **EXHORTAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y a los miembros del Comité de Ambiental Interinstitucional para que revisen y se pronuncien respecto de las solicitudes elevadas por el Distrito Especial de Cartagena para hacer parte del mismo
CUARTO: ORDENAR que por Secretaría de la Subsección y de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia, se libre oficio con destino a las siguientes entidades: **Cartagena Distrito Especial,** para que a través del **Alcalde Local N° 1 y del Inspector de Policía con jurisdicción el Área Protegida del Archipiélago de Islas del Rosario y de San Bernardo**, manifieste desde 2003 (cuándo se presentó la acción popular) y hasta la fecha, ¿cuántas medidas de demolición ha ejecutado sobre construcciones ilegales según se haya ordenado en los diferentes procesos sancionatorios o de cobro coactivo?
Cardique, para que informe desde 2011 y hasta la fecha, las gestiones adelantadas para la recuperación de manglares y arrecifes.
Agencia Nacional de Tierras, para que informe: 1. Cuántos contratos de arrendamientos se suscribieron entre 2003 y 2011 sobre los baldíos ubicados en la zonificación de los Archipiélagos de Islas del Rosario y San Bernardo o cuántos se encontraron activos en ese periodo? 2. De los contratos activos informados en el numeral anterior, sobre cuáles y en que consistieron las labores de seguimiento luego de proferidas la sentencia de 9 de noviembre de 2006 y 24 de noviembre de 2011?

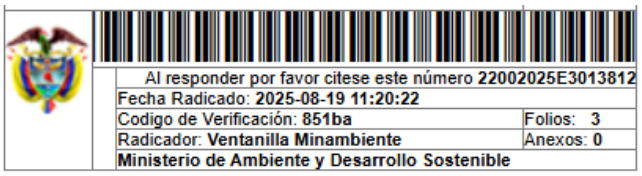
TERMINO: (10) DIEZ DIAS

ATENTAMENTE

CESAR FALLA
OFICIAL MAYOR 2A T.A.C.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEMORANDO

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2025



PARA: **GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES**

DE: **XIMENA ROJAS GIRALDO**
Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

ASUNTO: Respuesta al radicado 2025E1040230 del 2025-08-06 – Solicitud de pronunciamiento con respecto a la inclusión del Distrito Especial de Cartagena en el Comité Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo

Reciban un cordial saludo.

En atención al memorando con radicado 2025E1040230 del 6 de agosto de 2025, mediante el cual se solicita pronunciamiento frente a la petición del Distrito Especial de Cartagena para hacer parte del Comité Ambiental Interinstitucional del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo, en cumplimiento del exhorto contenido en el Auto No. 44 del 11 de julio de 2025 proferido por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, me permito informar lo siguiente:

1. El Comité Ambiental Interinstitucional fue creado mediante la Resolución 551 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de articular la gestión institucional sobre el Área Marina Protegida.

2. La conformación del Comité, de acuerdo con lo establecido en la resolución mencionada, consideró principalmente la integración de entidades del orden nacional con competencia directa en materia ambiental, es decir, autoridades ambientales con jurisdicción sobre las áreas, junto con cuatro representantes de los consejos comunitarios.

3. En relación con la solicitud del Distrito de Cartagena, tal y como se le ha informado a dicha entidad y se hizo saber en la audiencia, esta se

encuentra en trámite al interior del Ministerio a través de la iniciativa normativa "Por medio de la cual se modifica la Resolución 551 de 2022 que adoptó el Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo Ambiental del Área Marina Protegida de los Archipiélagos del Rosario y de San Bernardo y se dictan otras disposiciones", la cual cursa bajo el expediente ARCA No. 20221301010500251E.

4. Sobre dicha iniciativa, la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando con radicado No. 13002025E6000305 del 29 de julio de 2025, otorgó viabilidad jurídica para la expedición del instrumento normativo. Además, atendiendo a que la autorización de publicación corresponde a la Señora Ministra, la iniciativa fue remitida a su Despacho por parte de la OAJ.

5. Posteriormente, en virtud del Decreto No. 0877 del 5 de agosto de 2025, mediante el cual se aceptó la renuncia de la Ministra titular y se encargó a la doctora Irene Vélez Torres, a solicitud del Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental, la DAMCRA realizó el ajuste correspondiente, consistente en la inclusión de su nombre como Ministra encargada y la referencia al mencionado Decreto en la parte motiva. Con dicho ajuste, el documento fue remitido nuevamente al Despacho del Señor Viceministro para que pueda avanzar conforme a lo establecido en el procedimiento interno, encontrándose actualmente en la actividad 4 del procedimiento de instrumentos normativos, relativa a la autorización para publicación en consulta pública, conforme al Decreto 1081 de 2015, que establece un término de 15 días.

Todo lo anterior se encuentra documentado en el expediente citado, donde puede verificarse la trazabilidad del trámite desde sus inicios, en el marco del Proceso de Instrumentación Ambiental (P-M-INA-09).

6. Es importante precisar que el Distrito Especial de Cartagena cuenta con competencias normativas vigentes sobre el Área Marina Protegida, otorgadas por normas de rango superior, incluyendo disposiciones constitucionales y legales que reconocen su autoridad administrativa y ambiental en el territorio. En ese sentido, la Resolución 551 de 2022 no desconoce dichas competencias, ni pretende limitar su ejercicio, sino que busca contribuir a la articulación interinstitucional. Por lo tanto, la inclusión del Distrito en el Comité Ambiental Interinstitucional constituye un trámite formal que se adelanta en reconocimiento de su rol estratégico en la gestión del área sin que límite el cumplimiento de las funciones que actualmente tiene sobre la misma.

Finalmente, se precisa que desde la instalación del Comité Ambiental se ha invitado a la Alcaldía de Cartagena a las sesiones, lo que continuará realizándose mientras se avanza con la modificación normativa, ya que la misma Resolución 551 de 2022 permite la participación de invitados en las sesiones del Comité, de manera que el rol del Distrito en la gestión del Área Marina Protegida no ha estado limitado, sino que, por el contrario, se ha promovido su articulación interinstitucional.

Se remite lo anterior para efectos de que puedan consolidar la respuesta al requerimiento judicial dentro del término establecido.

Cordialmente,

ROJAS GIRALDO XIMENA

Firmado digitalmente por ROJAS GIRALDO XIMENA

XIMENA ROJAS GIRALDO
Directora Técnica
Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos.

Revisó: Yudy Marcela Hernández López – Profesional Especializado DAMCRA.
Elaboró: Patricia Puche Acosta - Contratista de Apoyo Jurídico DAMCRA